



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002930

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JIMMY



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor Jimmy Perea Agualimpia, identificado con cedula de ciudadanía 82.360.036, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Religiosa en la Institución Educativa la Paz en el Municipio de la Ceja- Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 018 - 271, del 21 de junio de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de RED VITAL UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 27 de noviembre de 2017.

Que en el señor Jimmy Perea Agualimpia, identificado con cedula de ciudadanía 82.360.036 se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020053714 del 30 de julio de 2018, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, por configurarse dicha causal, exponiendo que el servidor docente es beneficiario de pensión de jubilación con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio del Decreto 20180600024684 de 2018, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal la señora Esperanza Marulanda Narváez, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.781.466, en aras de cubrir la plaza ocupada por el señor Jimmy Perea Agualimpia, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Marulanda Narváez pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Jimmy Perea Agualimpia, identificado con cedula de ciudadanía, 82.360.036 como servidor docente nombrado en Propiedad en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Religiosa en la Institución Educativa La Paz en el Municipio de La Ceja- Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

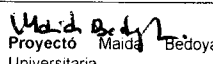
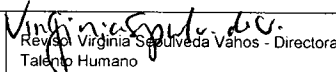
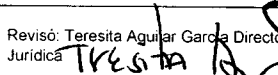
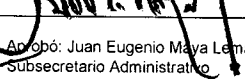
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del señor Jimmy Perea Agualimpia, identificado con cedula de ciudadanía, 82.360.036, la señora Esperanza Marulanda Narváez, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.781.466, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Marulanda Narváez deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya Universitaria	 Revisó Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---